

MINISTERIO DE SALUD  
MEMORANDUM N° DMS-SG- 665

**PARA:** Licdo. Estivenson Girón – Director de la Caja de Seguro Social  
Licdo. Federico A. Humbert - Contralor General de la República de Panamá  
Dra. Itzel del C. Smith – Directora de Provisión de Servicios de Salud del MINSA  
Licdo. Jaime Enrique Paolo – Director de Asesoría Legal del MINSA  
Licdo. Ricardo García – Jefe del Departamento de Compras del MINSA

**DE:**   
**Dr. Francisco Javier Terrientes**  
**Ministro de Salud**

**ASUNTO:** Uso obligatorio de las Fichas Técnicas del Comité Técnico Nacional Interinstitucional, en los procesos de compras de productos para la salud humana.

**FECHA:** 27 de abril de 2016

Con relación al uso de las fichas técnicas en los procesos de compras en las Instituciones Públicas, tenemos a bien comunicarles que en nuestra legislación se encuentra vigente la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y la Resolución 598 de 21 de julio de 2010, “Por medio del cual se comunica el uso obligatorio de la Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional en la compra de los productos para la salud humana a todas las Instituciones Públicas de Salud”.

El Artículo 114 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 establece:

“Artículo 114. Comité Técnico Nacional Interinstitucional. El Comité Técnico Nacional Interinstitucional estará integrado por especialistas multidisciplinarios y particulares idóneos de las especialidades médicas, farmacéuticas y otras, quienes laborarán las especificaciones de las fichas técnicas para cada renglón de medicamentos, equipos médico-quirúrgicos, insumos, reactivos de laboratorios y cualquier otro producto que sea necesario.

**Este Comité tiene carácter consultivo vinculante y sus recomendaciones serán utilizadas en las unidades técnicas administrativas, encargadas de la provisión de cada institución de salud, y también en la actualización del Registro Nacional de Oferentes”.**  
**(La negrita es nuestra)**

El Artículo 1 de la Resolución 598 de 21 de julio de 2010, señala lo siguiente:

“Artículo 1: A partir del 2 de agosto del presente año todas las Instituciones Públicas de Salud y sus departamentos relacionados al proceso de compras utilizarán exclusivamente la Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional para “la descripción de lo solicitado” en la requisición y pliego de cargos de las compras de los productos para la salud humana”. (lo subrayado es nuestro).

Como se puede observar los artículos citados, todas las Instituciones Públicas de Salud que deseen adquirir cualquier producto para la salud humana, deben cumplir con lo estipulado en la Ley 1 y en la Resolución 598, es decir, que tienen la obligación de utilizar las fichas técnicas del Comité Técnico Nacional Interinstitucional para la adquisición de todo producto para la salud humana que se utilice en las Instalaciones Públicas de Salud, sin excepción, porque de lo contrario, estarían infringiendo con la norma establecida.

**“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD. UN DERECHO DE TODOS”**

Por otra parte es importante aclarar, que todos los productos para la salud humana requieren de ficha técnica para su compra independientemente que no sean clasificados como Dispositivos Médicos y que no requieran Certificado de Criterio Técnico, ya que algunos productos tienen otro tipo de clasificación y aunque no requieren de éste certificado, sí requieren de fichas técnicas.

No es lo mismo Ficha Técnica y Certificado de Criterio Técnico. Todo Certificado de Criterio Técnico debe tener una Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional, pero no en toda Ficha Técnica se solicita Certificado de Criterio Técnico.

Para finalizar, es importante que se hagan los correctivos necesarios para que toda compra de productos para la salud humana que vaya a realizar en las Instituciones públicas de Salud, cumpla con las fichas técnicas del Comité Técnico Nacional Interinstitucional y con lo establecido en la legislación vigente.

Reiteramos nuestro compromiso de informar a todas las instituciones las funciones que realiza el Comité y el respeto y apego que se tiene a las leyes vigentes.

Atentamente,

LHVT/JS/am

Dirección General - G.S.S.  
Recibido por: [Signature] 9:38  
Fecha: 11-5-16

[Signature]  
[Signature]

República de Panamá  
COMISIÓN NACIONAL DE LA FARMACIA  
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

11 MAY 2016  
Recibido: [Signature]  
VENTANILLA

[Signature]  
16 MAY 11 2:03 PM

[Signature]  
11-5-16  
2:00